

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202100038-00**, remitido por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la demandada y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, entidad vinculada al proceso, dada la naturaleza jurídica de Colpensiones, junto con sus anexos a la demandada (inciso 04, decreto 806 de 2020).

Se aclara a la parte interesada, que el trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado quince Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

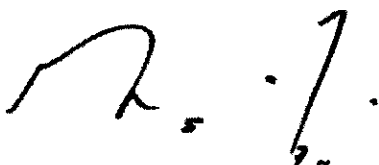
PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado del demandante señor **CAMILO SANTIAGO ALBERTO BARRERA CAMACHO** al Doctor **OTTO FERNANDO ROSERO MAHECHA**, identificado con la C.C. N° 79.696.641 y T.P. N° 202.394 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante en el link de acceso, señalado en el acápite de pruebas de la demanda.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el

término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

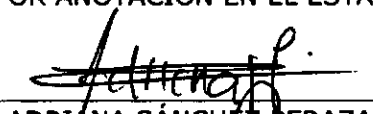
Lhc.

Firmado

**ARIEL
NUÑEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

Por:

ARIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df138ff5bbe996de566c0de46baed2a5dc99b00fc8a4c5a32d3ce5b873b82d67

Documento generado en 06/05/2021 08:47:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>